

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



30 de julio de 2015

Nº 145

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Resolución de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de Eduardo García Parada y otro ..... 2
- Resolución de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de María Olaya García García y otros ..... 5
- Resolución de expediente de orden de ejecución nº 1675/2015 en parcela nº 184 de la calle Sauce del Barrio de La Estación ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Nombramiento de tenientes de alcalde..... 11
- Resolución de nombramiento y delegaciones que se relacionan..... 12

##### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

- Constitución de la nueva corporación local, información pública de nombramientos y delegaciones que se relacionan..... 13

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

- EJ. Ejecutoria 19/2015 notificación a Jonatan Martín García..... 14

##### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 211/2015 notificación a Arena Hotels Worls ..... 16

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.344/15

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### DECRETO DE ALCALDE

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 04 de Junio de 2.015, por los Servicios de Agentes Municipales, en el que se ponía de manifiesto que D. EDUARDO GARCIA PARADA y D. RYUSTEM ADEM YUSEISN, vecinos de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2.015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. EDUARDO GARCIA PARADA y D. RYUSTEM ADEM YUSEIN, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Dar audiencia a D. EDUARDO GARCIA PARADA y D. RYUSTEM ADEM YUSEIN, por plazo de DIEZ DIAS, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

En Las Navas del Marqués, a 26 de junio de 2015.

Ante mi,

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de Junio de 2.015, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 04 de Junio de 2.015, por los Servicios de Agentes Municipales, en el que se ponía de manifiesto que D. EDUARDO GARCIA PARADA y D. RYUSTEM ADEM YUSEISN, vecinos de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2.015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. EDUARDO GARCIA PARADA y D. RYUSTEM ADEM YUSEIN, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Dar audiencia a D. EDUARDO GARCIA PARADA y D. RYUSTEM ADEM YUSEIN, por plazo de DIEZ DIAS, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Navas del Marqués, a 8 de julio de 2015.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.345/15

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### DECRETO DE ALCALDE

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 04 de Junio de 2.015, por los Servicios de Agentes Municipales, en el que se ponía de manifiesto que MARIA OLAYA GARCÍA GARCIE, NURIA DOMINGUEZ GARCÍA, INÉS DOMINGUEZ GARCÍA, CRISTINA CORROTO GARCÍA y VIRGINIA CORROTO GARCÍA, vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2.015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de MARIA OLAYA GARCÍA, NURIA DOMINGUEZ GARCÍA, INÉS DOMINGUEZ GARCÍA, CRISTINA CORROTO GARCÍA y VIRGINIA CORROTO GARCÍA en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Dar audiencia a MARÍA OLAYA GARCÍA, NURIA DOMINGUEZ GARCÍA, INÉS DOMINGUEZ GARCÍA, CRISTINA CORROTO GARCÍA y VIRGINIA CORROTO GARCÍA, por plazo de DIEZ DIAS, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la corres-

pondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

En Las Navas del Marqués, a 26 de junio de 2015.

Ante mi,

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de Junio de 2.015, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 04 de Junio de 2.015, por los Servicios de Agentes Municipales, en el que se ponía de manifiesto que MARIA OLAYA GARCÍA GARCIE, NURIA DOMINGUEZ GARCÍA, INÉS DOMINGUEZ GARCÍA, CRISTINA CORROTO GARCÍA y VIRGINIA CORROTO GARCÍA, vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de Junio de 2.015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de MARIA OLAYA GARCÍA, NURIA DOMINGUEZ GARCÍA, INÉS DOMINGUEZ GARCÍA, CRISTINA CORROTO GARCÍA y VIRGINIA CORROTO GARCÍA en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Dar audiencia a MARIA OLAYA GARCÍA, NURIA DOMINGUEZ GARCÍA, INÉS DOMINGUEZ GARCÍA, CRISTINA CORROTO GARCÍA y VIRGINIA CORROTO GARCÍA, por plazo de DIEZ DIAS, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional

de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Navas del Marqués, a 8 de julio de 2015.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.346/15

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, con fecha de 9 de julio de 2015, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe literalmente. (Dec.: 738/2015):

“Visto el expediente administrativo que se sigue en este Ayuntamiento sobre eventual orden de ejecución, referente al estado en que se encuentra uno de los árboles existentes dentro de la finca sita en la calle Sauce parcela 184 del Barrio de La Estación de esta localidad, propiedad de los herederos de D<sup>a</sup>. Fanny Pérez Rodríguez.

Incoado el correspondiente expediente en virtud de denuncia de particulares, se dan los siguientes:

Visto el expediente administrativo que se sigue en este Ayuntamiento sobre eventual orden de ejecución, referente al estado en que se encuentra uno de los árboles existentes dentro de la finca sita en la calle Sauce parcela 184 del Barrio de La Estación de esta localidad, propiedad de los herederos de D<sup>a</sup>. Fanny Pérez Rodríguez.

Incoado el correspondiente expediente en virtud de denuncia de particulares, se dan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero:** Por Decreto de la Alcalía número 594/2015, de fecha 5 de junio de 2015, en virtud de denuncia de particulares, se resolvió iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razones de seguridad.

**Segundo:** De las pruebas que constan en el expediente, y en especial del informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que el solar situado en la calle Sauce parcela 184 del Barrio de La Estación de esta localidad, es propiedad de los herederos de D. Fanny Pérez Rodríguez, y que no reúne las debidas condiciones de seguridad, presentando las siguientes circunstancias:

- Existe en el interior de la parcela un árbol que posee una altura aproximada de 15 metros y un diámetro normal de unos 50 cm. Aunque no se trata de un ejemplar muy viejo, se encuentra inclinado hacia el este, y con una copa muy ramificada y de ramas muy gruesas, expuestas a rotura por vientos fuertes o nevadas. Se advierte además la existencia de un cable del tendido eléctrico y telefónico que podría resultar dañado si el árbol es derribado por el viento, como ya ocurriera con anterioridad.

**Tercero:** Una vez instruido el procedimiento y antes de dictar la preceptiva resolución, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso de manifiesto a los interesados el expediente, concediéndoles un plazo de diez días para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, no habiéndose presentado escrito alguno de alegaciones.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero:** Los artículos 8,1,b), de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, disponen que los propietarios de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

**Segundo:** Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 106 de la citada Ley 5/1999 y el 319 del Reglamento que desarrolla la misma, establecen que los Ayuntamientos, ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras y trabajos necesarios para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

**Tercero:** La resolución del procedimiento es competencia del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y demás normativa de Régimen Local (Art. 21.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a los hechos y fundamentos de derechos expuestos, se adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Ordenar a los herederos de D<sup>a</sup>. Fanny Pérez Rodríguez, en su calidad de propietarios, la realización en la finca, de las obras y/o trabajos que se indican a continuación, y que son necesarios para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad:

- Se debe proceder al apeo del pino situado en el interior de la finca, por representar un peligro real sobre los bienes y servicios de propiedad pública.

**SEGUNDO:** Las referidas obras o trabajos, deberán ejecutarse por los propietarios, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde la notificación de la presente resolución.

**TERCERO:** Apercibir a los propietarios, o a sus administradores que transcurrido el indicado plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden por Ayuntamiento, con cargo a los obligados, sin perjuicio de que se proceda a la incoación de expediente sancionador con imposición de la multa, que en su caso proceda.

**CUARTO:** Notifíquese el contenido íntegro de la presente resolución a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos que contra la misma, en derecho procedan.”

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

- Recurso Contencioso Administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila para los casos incluidos en el Artlo. 8 de la Ley 29/1998, o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, para los casos del Artlo. 10 de la misma Ley, según lo dispuesto en el 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999 de 13 de enero y Artlo. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Las Navas del Marqués, a 16 de julio de 2015.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.360/15

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de éste de fecha 22 de junio del actual, han sido nombrados los señores Concejales electos de éste, D. Antonio Jesús Muñoz Jiménez y D. Miguel Ángel Domínguez Muñoz, para el cargo de 1º y 2º Teniente de Alcalde respectivamente. Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Peguerinos, a 23 de junio de 2015.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.361/15

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

Tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, y por Resolución de la Alcaldía de éste de fecha 22 de junio del actual, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

- Área de Medio Ambiente y Sanidad, la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Pilar Martín Dompablo.
- Área de Obras, Cultura y Deportes, el Sr. Concejel D. Miguel Ángel Domínguez Muñoz.
- Área de Festejos, el Sr. Concejel D. Miguel Ángel Domínguez Muñoz junto con la Alcaldía.

Peguerinos, a 23 de junio de 2015.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.375/15

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

#### A N U N C I O

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 4 de Julio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD VALLE AMBLÉS:**

Sr. D. David Jiménez García.

**VICEPRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD VALLE AMBLÉS:**

Sr. D. Irineo Galán de la Concepción.

**TESORERO DE LA MANCOMUNIDAD VALLE AMBLÉS:**

Sr. D. Diego Martín de la Moya.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD VALLE AMBLÉS:**

Presidente: Sr. D. David Jiménez García

Vicepresidente: Sr. D. Irineo Galán de la Concepción

Vocal: Sr. D. Diego Martín de la Moya

Vocal: Sr. D. Jesús María Martín López

Vocal: Sra. D<sup>a</sup>. María del Rosario Barroso Sánchez

Vocal: Sr. D. Marco Antonio Ajates Álvarez

Vocal: Sr. D. Jesús María Sánchez Sánchez

Vocal: Sr. D. Feliciano Rodríguez Hernández

**REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS:**

Sr. D. David Jiménez García (Titular)

Sr. D. Irineo Galán de la Concepción (Suplente)

Corresponde al Consejo Directivo de la Mancomunidad Valle Amblés, además de la asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que se le deleguen.

En La Serrada, a 10 de Julio de 2015.

El Presidente, *David Jiménez García*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.332/15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### E D I C T O

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JONATAN MARTÍN GARCÍA el auto de 9/07/15 y cuyo contenido literal es el siguiente:

#### AUTO

En ARENAS DE SAN PEDRO, a nueve de Julio de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a JONATAN MARTÍN GARCÍA como responsable de un delito ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS) a la pena de 45 DÍAS MULTA CON CUOTA DIARIA DE 6 EUROS MAS 160 EUROS DE INDEMNIZACIÓN, la cual ha sido notificada a las partes sin que, transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma, por lo que ha sido declarada firme.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que la sentencia dictada en un juicio de faltas se llevará a efecto inmediatamente, si hubiere alcanzado el carácter de firme, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

En el caso de que la sentencia haya sido apelada, prevé el artículo 977 de la misma Ley Procesal que el órgano que la hubiese dictado mandará devolver al juez los autos originales con certificación de la sentencia dictada para que proceda a su ejecución.

En virtud de lo expuesto, procede llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia, acordando la práctica de las diligencias necesarias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

#### PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA la práctica de las siguientes diligencias para llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia:

REQUIÉRASE AL CONDENADO AL PAGO DE LAS CANTIDADES IMPUESTAS, INSERTÁNDOSE A TAL FIN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOP.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA en tres días ante este órgano judicial.

Así lo manda y firma D<sup>a</sup>. MARTA ELENA GARCÍA LIEBANA, JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 de ARENAS DE SAN PEDRO.

Doy fe.

EI/LA JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación y requerimiento a JONATAN MARTÍN GARCÍA expido el presente en Arenas de San Pedro, a 2 de junio de 2015.

El Secretario, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.331/15

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000211/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MANUEL RUS MARTÍNEZ contra la empresa ARENA HOTELS WORLS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON MANUEL RUS MARTÍNEZ, contra la parte demandada, la empresa ARENA HOTELS WORLS, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 2.540'65 Euros.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARENA HOTELS WORLS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA Y MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecisiete de Julio de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.